

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 :  
 Extranjero . . . . . 10,00 :

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR

Ordenado la formación de la Estadística de carruajes correspondientes al año actual, por la presente pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que por correo del día 5 del actual les será remitida en pliego cerrado una hoja impresa, en la cual, y en la casilla correspondiente, harán constar el número de carros y vehículos de todas clases que existan en el Municipio respectivo; é igualmente expresarán los demás detalles que pide dicho encasillado, en relación con los diferentes tipos de carruajes que figuren, desechándose todo estado que no se ajuste al formulario enviado.

Recomiendo á las expresadas Autoridades la mayor actividad y celo en el exacto cumplimiento de este servicio, así como la devolución de la hoja referida, una vez cumplimentado lo que se ordena y

antes del primero de Agosto próximo, al Sr. Comandante Delegado Militar de la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular en esta Capital, al que también acusarán recibo del citado impreso.

Oviedo, 2 de Junio de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.105

## EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de empleo de acopios para la reparación del firme de los kilómetros 50 al 60 de la carretera de Villalba á Oviedo, ejecutadas por el Contratista D. Adolfo Alonso, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio, puedan las entidades ó particulares que se crean interesados, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento de Salas, único interesado con las obras, cuya Corporación remitirá á la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que ante ella se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.—

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.088

## EDICTO

## Ferrocarriles.—Expropiación

Terminada la tramitación del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Parres han de ser ocupadas con motivo de la construcción de las obras necesarias para la ampliación de servicios en la estación de Soto de Dueñas, correspondiente al ferrocarril de Oviedo a Llanes, he acordado disponer que por la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, concesionaria de la expresada línea, se proceda a verificar el pago de las fincas a que se refiere el citado expediente en las Consistoriales de Parres, a las doce horas del día 11 del próximo mes de Junio, y que represente en dicho acto a la Administración el Síndico del Ayuntamiento de Parres

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por propietarios de las fincas que se han de ocupar, geederos de D. José Escandón, vecinos de Sebares, en el concejo de Piloña, y herederos de D. Manuel Escandón, vecinos de Soto de Dueñas, del concejo de Parres, comparezcan en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 25 de Mayo de 1917.

El Gobernador,  
*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.081



**MINAS**

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber:

Que D. Santiago Sanchez Ríos, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de noventa hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Indagadora», sita en el paraje llamado San Felechoso, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de la cuadra de Manuel Villa, sita en San Felechoso, para colocar la primera estaca. De 1.ª a 2.ª dirección E. se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª dirección N. se medirán 900 metros; de 3.ª a 4.ª dirección O. se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª dirección S. se medirán 900 metros; de 5.ª a 1.ª dirección E. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las noventa hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.670 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.093

Que D. Martín García González, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Favorita», sita en el paraje llamado Las Rozadas, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la Emita de la Virgen de Gracia, sita en Las Posadas, desde donde se medirán 150 metros en dirección N. magnético 5° E.; desde este punto en dirección Sur 1.000 metros; desde este punto al Oeste 200 metros, y desde este punto al Norte 1.000 metros, y desde éste al Este ó sea al punto de partida 50 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.450, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.092

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Anuncio

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la tercera subasta acordada celebrar para el suministro de 400 quintales métricos de harina de primera clase, á 52 pesetas uno y 500 idem idem de segunda, á 50,50 pesetas quintal métrico, con destino á la Panadería del Hospicio, para la elaboración del pan necesario á los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad, durante el corriente año, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de remates de este Palacio provincial, á las doce del día 6 de Julio próximo, bajo el mismo tipo y condiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con fecha 28 de Noviembre de 1916 y 4 de Abril último.

Lo que se hace público en este diario oficial á los efectos correspondientes y para conocimiento de

los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 28 de Mayo de 1917.—  
Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Pedro Alonso.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.096

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

El Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal del Concejo, en sesiones de 2 y 28 de Marzo último, acordaron la contratación en pública subasta de un empréstito de 417.500 pesetas nominales con destino al pago de lo que se adeuda á la sociedad «Popular Ovetense» hasta 31 de Diciembre de 1916, por alumbrado, materiales é intereses de demora.

Este empréstito habrá de emitirse en 835 obligaciones de á 500 pesetas nominales cada una, devengando un interés anual de cinco por ciento y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día dos de Abril próximo pasado el anuncio que está prevenido por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para reclamaciones, sin que se hubiese presentado ninguna durante el plazo de treinta días que se ha señalado al efecto, y que ha vencido en 25 de Abril, en cumplimiento de lo acordado se anuncia la subasta para el expresado empréstito con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación y que ha sido expuesto al público, sin que se hayan presentado reclamaciones continuando de manifiesto en la Secretaría de su Excelencia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen presentar proposiciones en dicha subasta, que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo, á las once del mismo, en la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación, y simultáneamente en esta capital en el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, ante la Junta que determine el art. 6.º de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Oviedo 31 de Mayo de 1917.—  
El Alcalde-Presidente, Enrique Gómez.

PLIEGO de condiciones para contratación de un empréstito de 417.500 pesetas nominales, re-



presentado por 335 obligaciones de á 500 pesetas cada una con destino al pago de lo que se le adeuda á la Sociedad Popular Ovetense hasta 31 de Diciembre de 1916 por alumbrado, materiales é intereses de demora, conforme á lo acordado en sesión de 5 de Enero de 1917.

1.ª El Ayuntamiento de Oviedo, con aprobación de la Junta municipal emite un empréstito de 417.500 pesetas representado por 335 obligaciones de á 500 pesetas nominales cada una, amortizable en 50 años, devengando un interés anual de cinco por ciento sobre el valor nominal de las obligaciones, pagadero por semestres vencidos en 15 de Junio y 15 de Diciembre con presentación del cupón correspondiente.

2.ª Este empréstito se destinará al pago de la deuda contraída por los conceptos expresados con la Sociedad Popular Ovetense hasta 31 de Diciembre de 1916.

3.ª Las obligaciones serán al portador, llevarán el número respectivo del registro talonario, expresarán la cantidad é interés que devenguen y serán autorizadas por el Alcalde Presidente, el Contador y el Depositario de fondos municipales.

4.ª La amortización de las obligaciones se hará en 50 años por todo su valor nominal y por medio de sorteos anuales.

5.ª La cantidad correspondiente á la amortización será conforme al cuadro que se une á este pliego y figurará al dorso de las respectivas obligaciones, pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar la amortización de todo ó parte de las obligaciones antes de cumplir los 50 años porque se hace siempre y cuando lo considere oportuno, previo el pago de la cantidad correspondiente.

6.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 7.º y en el apartado 1.º del artículo 18 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, verificándose simultáneamente en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia de uno de los Regidores Síndicos y de Notario público, y en Madrid en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día 28 de Junio próximo.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, siendo las horas designadas para este objeto en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, desde las diez de la mañana á las catorce de la tarde y en Madrid.

7.ª Para tomar parte en la subasta de dichas obligaciones es requisito que el proponente consigne en la Caja general de depósitos, en cualquiera de sus Sucursales, ó en la Depositaria de este Municipio el cinco por ciento del total de las obligaciones que solicite, el cual puede consistir en metálico ó en efectos públicos al tipo de cotización del día, ó en créditos reconocidos ó liquidados á favor de los acreedores directos del Ayuntamiento como previenen los artículos 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero citada. Estos depósitos quedarán á disposición del Alcalde-Presidente, quien podrá recogerlos de la Caja general de Depósitos ó Sucursales para ingresar su importe en la Caja municipal, luego que la subasta se apruebe, el cual se abonará en cuenta á los prestamistas para realizar el pago.

8.ª Toda proposición que no se halle redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de estas condiciones y en papel correspondiente ó á la cual no se acompañe el resguardo del depósito y la cédula de vecindad del licitador, será desechada conforme al artículo octavo, regla 2.ª de la citada Instrucción.

9.ª Las mejoras se harán en alza del 90 por 100 señalado, y se dará preferencia en la adjudicación á las proposiciones más ventajosas para los fondos municipales. Si dos ó más se hallasen en iguales condiciones y superasen al importe del empréstito se hará la oportuna distribución entre sus autores en proporción á las pedidas.

No se hará adjudicación de las obligaciones suscritas si no se cubre el empréstito en su totalidad, ni serán admitidas las proposiciones que no cubran al tipo de 90 por 100.

10 Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate á favor de los autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas hasta cubrir el importe del empréstito, sin perjuicio del resultado que ofrezca la subasta celebrada en Madrid.

11 La adjudicación definitiva de la subasta se acordará por el Ayuntamiento quien otorgará á favor de los obligacionistas la correspondiente escritura.

12 Los sorteos de amortización se efectuarán públicamente en las Casas Consistoriales en el mes de Diciembre de cada año, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y uno de los Síndicos, y el pago de aquella se hará dentro del mes de Junio con cargo al presupuesto de los respectivos años, empezando por el de 1918.

13 Los licitadores que no verifiquen las entregas, cuando les

sean reclamadas, perderán en beneficio del Ayuntamiento los Depósitos constituidos á las resultas del remate, quedando además expedita al Municipio para su cobro, la vía de apremio.

14.ª A los prestamistas les serán entregados los títulos de Obligaciones municipales por el importe de las que hayan suscrito, tan luego como las hagan efectivas.

15. No serán admitidos como licitadores los que se hallasen comprendidos en los casos que determina el artículo 11 de la repetida Instrucción.

16. En todas las cuestiones que se susciten por efecto de este contrato, se somete el obligacionista á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

17. Los gastos de anuncios, escritura, derechos reales y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como los del timbre de las obligaciones y pago de los impuestos establecidos y que se establezcan serán de cuenta de los prestamistas.

18. Cuando los interesados en la licitación concurren representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, será declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado D. Rafael Aguadé Ramirez, en esta capital, y don Melquiades Alvarez Gonzalez, en Madrid, conforme al artículo 15 de la referida Instrucción.

19. Las obligaciones procedentes de este Empréstito serán admitidas por todo su valor nominal en toda clase de fianzas que se prestan al Municipio.

Oviedo 31 de Mayo de 1917.—El Alcalde Presidente, Enrique Gomez.

#### Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña (si obrase en nombre de otra persona ó Sociedad se agregará en representación de..., conforme al poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones del Ayuntamiento de Oviedo, que se ha publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL del día..., por la contratación de un Empréstito de... pesetas nominales con destino al pago de una deuda contraída por alumbrado con la Sociedad Popular Ovetense, se comprometo a tomar... obligaciones de a 500 pesetas nominales, al tipo de... por ciento.

Y en garantía de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito que marca la condición 7.ª del pliego.

Fecha y firma.



Para la amortización en cincuenta años de 417.500 pesetas y el pago de intereses al 5 por 100, se suscriben 940.625 pesetas en la forma que se detalla (17 obligaciones en cada año):

AÑOS	CAPITAL — Pesetas	INTERESES — Pesetas	AMORTIZA- CIÓN — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1918	417500	20875	8500	29875
1919	409000	20450	8500	28950
1920	400500	20025	8500	28525
1921	392000	19600	8500	28100
1922	383500	19175	8500	27675
1923	375000	18750	8500	27250
1924	366500	18325	8500	26825
1925	358000	17900	8500	26400
1926	349500	17475	8500	25975
1927	341000	17050	8500	25550
1928	332500	16625	8500	25125
1929	324000	16200	8500	24700
1930	315500	15775	8500	24275
1931	307000	15350	8500	23850
1932	298500	14925	8500	23425
1933	290000	14500	8500	23000
1934	281500	14075	8500	22575
1935	273000	13650	8500	22150
1936	264500	13225	8500	21725
1937	256000	12800	8500	21300
1938	247500	12375	8500	20875
1939	239000	11950	8500	20450
1940	230500	11525	8500	20025
1941	222000	11100	8500	19600
1942	213500	10675	8500	19175
1943	205000	10250	8500	18750
1944	196500	9825	8500	18325
1945	188000	9400	8500	17900
1946	179500	8975	8500	17475
1947	171000	8550	8500	17050
1948	162500	8125	8500	16625
1949	154000	7700	8500	16200
1950	145500	7275	8500	15775
1951	137000	6850	8500	15350
1952	128500	6425	8500	14925
1953	120000	6000	8500	14500
1954	111500	5575	8500	14075
1955	103000	5150	8500	13650
1956	94500	4725	8500	13225
1957	86000	4300	8500	12800
1958	77500	3875	8500	12375
1959	69000	3450	8500	11950
1960	60500	3025	8500	11525
1961	52000	2600	8500	11100
1962	43500	2175	8500	10675
1963	35000	1750	8500	10250
1964	26500	1325	8500	9825
1965	18000	900	8500	9400
1966	9500	475	8500	8975
1967	1000	50	1000	1050

R. al núm. 2.084

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos, expedidos por este Rectorado en el mes de Mayo último, que se hace pública en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

### Provincia de Oviedo

#### Escuelas de niños

Para la de San Martín de Anes, en Siero, D. Dionisio Fernández Cuervo; y

Para la de Cadavedo, en Luarca, D. Manuel Pérez Rodríguez.

#### Escuela de niñas

Para la de Quinzanas, en Pravia, D.<sup>a</sup> Flora Miranda González.

#### Escuelas mixtas

Para la de Cordovero, en Salas, D. Isidro Llamero Rodríguez.

Para la de Alienes, en Luarca, D.<sup>a</sup> María Bautista de Lisboa y Fernández; y

Para la de Santianes, en Tineo, D.<sup>a</sup> María Dolores Peitea lo Valdés.

### Provincia de León

#### Escuela de niños

Para la de Villafranca del Bierzo, D. Cándido Martínez Blanco.

#### Escuelas mixtas

Para la de Paradaseca, en idem, D.<sup>a</sup> Justa Llamazares Fernández.

Para la de Barrios de Nistoso, en Villagatón, D.<sup>a</sup> Fernanda Cabezas Cabezas.

Para la de Castroañe, en Villaselán, D. Arsenio del Reguero Villarreal.

Para la de Castrillo de Cabrera, D. Claudio González Ferrero.

Para la de Bercianos del Páramo, en Bercianos, D. José González García.

Para la de Espinareda y Suertes, en Candín, D. Manuel Lozano Calvo.

Para la de Sabero, en Cistierna, D. Tomás J. Gordón Ordás.

Para la de Quintanilla de Almanza, en Cebanico, D. Atanasio Cabo Ferrero.

Para la de Villafruela, en Vegas del Condado, D. Antonio Ramos Martínez.

Dichos Maestros deberán tomar posesión dentro del término de ocho días, á partir de aquél en que recibían la credencial; entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del término de 15 días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á donde pertenece la vacante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.



Oviedo, 1.º de Junio de 1917.—  
El Vicerrector, J. Arias de Ve-  
lasco.

R. al núm. 2.094

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Allande

Comandancia de Marina de Gijón

D. Senén Caveda y Salcedo, Capi-  
tán de Corbeta de la Armada,  
Ayudante de la Comandancia de  
Marina de Gijón y Juez instruc-  
tor de un expediente de ha-  
llazgo.

Hace saber: Que por el pailebot  
nombrado «Manuel» de la matrícu-  
la de Villagarcía, fueron hallados  
y conducidos á este puerto un bote  
y una halsa compuesta de 8 barriles  
y varios tablancillos; todos estos  
efectos sin marca alguna.

Lo que se manifiesta para que  
todo el que se crea con derecho á  
dichos efectos pueda hacer las oportu-  
nas reclamaciones ante este Juz-  
gado especial de Marina, en el tér-  
mino de treinta días, á partir del  
de la publicación de este edicto en  
los periódicos oficiales correspon-  
dientes.

Gijón, 7 de Mayo de 1917.—Se-  
nén Caveda.

R. al núm. 2.025

D. Senén Caveda y Salcedo, Capitán  
de Corbeta de la Armada, Ayu-  
dante de Marina de Gijón y Juez  
instructor de un expediente de  
hallazgo.

Hace saber: Que por el balan-  
dro nombrado «Dos Hermanas» fué  
hallado y conducido á este puerto  
un bote cama de 7,70 metros de  
longitud y 2,10 metros de manga.  
En la aleta de popa de babor hay un  
letrero que dice «Quebec» y en la  
de estribor dice «Habre», además en  
la amura de babor otro indicando la  
cabida de 36 personas y en la de  
estribor otro que dice «Conca nú-  
mero 7».

Lo que se manifiesta para que  
todo el que se crea con derecho á  
dichos efectos pueda hacer las oportu-  
nas reclamaciones ante este Juz-  
gado especial de Marina en el térmi-  
no de 30 días, á partir desde la pu-  
blicación de este edicto en los pe-  
riódicos oficiales correspondientes.

Gijón á 20 de Mayo de 1917.—  
Senén Caveda.

D. Emilio Ramos Zardafín, Juez mu-  
nicipal de Allande.

Hago saber: Que en virtud de lo  
acordado en providencia dictada con  
esta fecha en los autos de juicio ver-  
bal, hoy en ejecución de sentencia,  
instados por D. Victor Fernandez y  
Rodriguez, vecino de esta villa, con-  
tra D. Manuel Ochoa y Rodriguez,  
mayor de edad, casado, labrador,  
ausente en ignorado paradero, veci-  
no que ha sido de Los Solares, arrab-  
bal de esta villa, sobre pago de can-  
tidad, se saca á pública y judicial  
subasta, por término de veinte días,  
la finca siguiente que se halla em-  
bargada al deudor:

Prado de Junto á Casa ó de De-  
bajo de Casa, sito en el mencionado  
arrabal, de unas seis áreas de cabi-  
da, que linda al Norte, Sur y Oeste  
con caminos y por el Este casa de  
herederos de Manuel Pulido y pra-  
do y huerto de José Gonzalez Ca-  
dierno, vecino de Los Solares. Se  
tasó en mil cien pesetas.

Los que quieran interesarse en  
la adquisición de esta finca podrán  
acudir el día veintiocho del próxi-  
mo mes de Junio, hora de las once, á  
los estrados de este Juzgado, en don-  
de se verificará el remate, en el  
cual no se admirá postura que no  
cubra las dos terceras partes de la  
tasación, ni licitador que no consi-  
gne previamente el diez por ciento,  
por lo menos, del valor del mencio-  
nado inmueble que sirve de tipo  
para la subasta, la cual se anuncia  
á instancia del actor, sin subsanar  
la falta de títulos de propiedad, que  
podrá habilitar el rematante á cos-  
ta del ejecutado.

Dado en Pola de Allande, á vein-  
titres de Mayo de mil novecientos  
diecisiete.—Emilio Ramos.—Por su  
mandado, Marcelino Valledor.

R. al núm. 2.078

### Juzgado de Salas

D. Rogelto de Diego y Gonzalez,  
Secretario del Juzgado municipa-  
l de Salas.

Certifico: Que en el juicio de  
que se hará mérito, recayó la que  
en su encabezamiento y parte dis-  
positiva dice:

### Sentencia:

En Sala, á diecinueve de Abril  
de mil novecientos diecisiete, el  
tribunal municipal compuesto por  
los señores D. Severino Martinez y  
Menendez, presidente, D. Juan  
Gonzalez Menendez y D. José Ve-  
lazquez Fernandez, adjuntos, ha  
visto este juicio verbal civil instado  
por D. Manuel Fernandez y Fernan-  
dez, viudo, mayor de edad, labrador  
y vecino de Lanio, en este concejo,  
contra D. Dalmacio Fernandez Tu-  
ñón, casado, labrador, mayor de  
edad y vecino que fué del dicho  
Lanio, hoy ausente en paradero ig-  
norado, en reclamación de tres-  
cientas sesenta y dos pesetas setenta  
céntimos que le adeuda por varios  
conceptos, juicio que se celebró en  
rebeldía del demandado, por no  
haber concurrido al mismo, a pesar  
de hallarse citado en forma y sin  
alegar justa causa que le impidiera  
presentarse, y el tribunal

### Falla

Que debe condenar y condena  
al demandado D. Dalmacio Fer-  
nandez Tuñón a que dentro de ter-  
cero día pague al actor D. Manuel  
Fernandez y Fernandez la suma re-  
clamada de trescientas sesenta y  
dos pesetas setenta céntimos y las  
costas.

Así por esta sentencia que se  
notificará en forma al demandado  
rebelde, juzgando en primera ins-  
tancia, lo pronuncia, manda y fir-  
ma.—Severino M.—Juan Gonzalez.  
—José Velazquez.—Rubricado.

### Publicación:

La precedente sentencia fué  
leída y publicada por el Tribunal  
que la dictó hallándose en audien-  
cia pública en el día de su fecha, de  
que como Secretario certifico.—Ro-  
gelio de Diego, rubricado.

Y con el fin de que publicándose  
en el BOLETIN OFICIAL de la provin-  
cia sirva de notificación en forma al  
demandado rebelde expido el pre-  
sente en Salas y Abril diecinueve



de mil novecientos diecisiete.—Licenciado Rogelio de Diego.—Visto bueno.—Martinez,

D. Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En Salas y Abril diecinueve de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal compuesto por los Sres. D. Severino Martinez y Menendez, presidente; D. Juan Gonzalez Menendez y D. José Velazquez Fernandez, adjuntos, hoy visto este juicio verbal civil instado por don Jesús Fernandez y Fernandez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Lánio, en este concejo, contra D. Dalmacio Fernandez Tuñón, casado, mayor de edad, labrador, y su convecino, hoy ausente en paradero ignorado, en reclamación de cuatrocientas trece pesetas que le adeuda de un préstamo é intereses vencidos, juicio al que no concurrió el demandado, por lo cual fué declarado en rebeldía, y el tribunal

Falla:

Que debe condenar y condenar al demandado D. Dalmacio Fernandez Tuñón á que en el término de tercero día pague al actor D. Jesús Fernandez y Fernandez, las cuatrocientas trece pesetas reclamadas y las costas del procedimiento. Así por esta sentencia que se notificará en forma al demandado rebelde, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.—Severino Martinez.—Juan Gonzalez.—José Velazquez.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el tribunal que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y con el fin de que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Salas y Abril diecinueve de mil novecientos diecisiete.—Rogelio de Diego.—V.º B.º—Martinez.

R. al núm. 1.980

Juzgado de Castropol

Dan Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago á los herederos de D. José Perez Mon, vecino que fué de San Pelayo de Valdepares, en el concejo de El Franco, de cierta cantidad que les adeuda D.ª Amalia Sanjulián Menendez, de igual vecindad, la fueron embargados y se sacan á pública subasta, los bienes siguientes:

Semovientes

- 1.º Un carnero blanco, de un año; tasado en diez pesetas.
- 2.º Una oveja negra, de dos años; tasada en ocho pesetas.
- 3.º Dos gallinas, una negra y otra amarilla; tasadas en ocho pesetas.

Frutos

- 4.º Tres medidas de patatas; tasadas en cinco pesetas.
- 5.º Dieciocho medidas de maiz; tasadas en cuarenta y cinco pesetas;

Muebles

- 6.º Un ropero de pino, viejo, pintado de blanco y azul por fuera, con un cajón en el fondo; tasado en quince pesetas.
- 7.º Un arca vieja de madera de castaño, de ocho cuartas de largo por tres de ancho; tasada en quince pesetas.

- 8.º Una mesa de pino con un cajón á medio uso, de cinco cuartas de largo por tres de ancho; tasada en tres pesetas.

Inmuebles

- 9.º Un solar en la Barraca, que tiene de frente trece piés y de fondo cincuenta y uno; linda al Norte más de herederos de José Perez, Este y Sur idem de Gabriel Gonza-

lez y Oeste camino público; tasado en noventa pesetas.

10. Otro solar en la misma situación: que tiene dieciocho piés de frente y cincuenta y uno de fondo, y linda al Norte más de José María Sanjulián, y Sur, Este y Oeste idem de Gabriel Gonzalez; tasado en cuarenta pesetas.

11. Una finca que está hoy á prado, con su yerba: de cabida seis áreas y setenta y seis centi-areas; no tiene cargas y linda al Norte con otra de José María Sanjulián, Sur labradío de herederos de Bernardo Sanjulián y de Aurora Quintana, Este idem de Gabriel Gonzalez y Oeste prado de la Casa Cuna de Valdepares. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

12. El derecho de percibir dos medidas de trigo que por razón de foro pagan los representantes de la casa del Roxo de Salave, sin que se sepa actualmente por qué finca; tasado en ciento veinte pesetas.

La subasta de los bienes relacionados tendrá lugar el día 28 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el local del Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en la misma, que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas; que los gastos escriturarios seran de cuenta del rematante: que para tomar parte en la subasta habra de consignarse en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo y que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Castropol a veintiocho de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Odon Colmenero.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.099

Juzgado de Tineo

D. Manuel Roan Tenreiro, Juez de instrucción de Tineo y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este partido conforme al artículo 31 de la Ley del



Jurado se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día once de Junio próximo hora de las doce, por no haberse podido celebrar el veintinueve del corriente.

Dado en Tineo á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Manuel Roan.—El Secretario, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.103

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**MERA MERA**, José, de unos 40 años de edad, natural de Villabrille, concejo de Proaza, y residió últimamente en Talarén, término municipal de Navia, partido judicial de Luarca, procesado por el delito de hurto; comparecerá ante el Sr. Juez de Instrucción de Luarca, dentro de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, ser indago y que se constituya en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.105

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á con-

tar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**GONZALEZ FERNANDEZ**, Belarmino, hijo de Simón y María, natural de Panozales, Ayuntamiento de Mieres, soltero, picador de carbón, de veintidos años de edad, tiene una cicatriz encima del ojo izquierdo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Martín Penche Martínez, residente en Gijón.

2.040

**MIER PEON**, Avelino Ramiro, de veinticinco años, soltero, hijo de Francisco y Josefa, natural de Linares y vecino de Calabrez (Cangas de Onís), domiciliado últimamente en Cistierna; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Riaño, dentro del término de diez días con el fin de que cumpla en la cárcel de este partido la pena de un mes de arresto mayor que le faltaba para dejar extinguida la de cuatro meses y un día de arresto que le fué impuesta por la Audiencia provincial de León, en sentencia dictada en que se le siguió por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

2.060

**ORTIZ FERNANDEZ**, Severino, hijo de Austin y María, natural de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez Instructor del batallón Cazadores de las Navas

núm. 10, D. José Peñarredonda Fernández, residente en Larache, Marruecos.

2.058

**HEVIA SANCHEZ**, David, hijo de Manuel y Evarista, natural de Tremañes, provincia de Oviedo, soltero, peón, soldado de Infantería de marina, de 22 años, desconociéndose su último domicilio, siendo sus señas personales; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz abultada, boca regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena; señas particulares: le falta una falange en el dedo anular de la mano izquierda, procesado por el delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de infantería de marina, D. José Bugalo Luna, en el Cuartel de Dolores, del Ferrol.

2.059

### Comandancia de marina de Gijón

#### EDICTOS

D. Senen Caveda y Salcedo, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la trainera nombrada «Saturna», fueron hallados y conducidos á este puerto siete barriles vacíos, tres con las marcas «Garcoyle» y cuatro con marcas ilegibles, los cuales se encontraron frente á la vaca de Luanco á unas diez millas de la costa.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo pueden presentarse en este Juzgado especial de Marina con los documentos necesarios que le acrediten y dentro del plazo de 30 días á contar desde la publicación de este Edicto en los diarios oficiales correspondientes.

Gijón, 16 de Mayo de 1917.—  
Senen Caveda.



**Alcaldía de Salas***Mes de Mayo de 1917*

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2714	50
Policía de seguridad....	310	
Policía urbana y rural..	1120	
Instrucción pública.....	6000	
Beneficencia.....	1875	
Obras públicas.....	1850	
Corrección pública.....	250	
Montes.....	>	
Cargas.....	9000	
O. nueva construcción..	4000	
Resultas.....	>	
Imprevistos.....	500	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>27669</b>	<b>50</b>

Salas á primero de Mayo de mil novecientos diecisiete.

Sesión del día 10

En sesión celebrada en este día fué aprobada la presente distribución de fondos.— El Secretario, Jenaro G. Rico.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, Juan Fernandez.

R. al núm. 1.944

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

**CANDAMO**

En poder de Antonio Villar, vecino de Botriles, en la parroquia de Múrias, en este concejo, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en las fincas del pueblo; sus señas son: de seis á siete años de edad, de cinco y media cuartas de alzada, pelo castaño, con varios blancos en el cuello, crin negra, cola cortada larga, negra, una rodillera en la mano izquierda, herrado de tres patas, con un ronzal de cáñamo al pescuezo.

El que se considere su dueño puede recogerlo previo pago de gastos y daños.

Candamo y Mayo 10 de 1917.— El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 1.931

**RIBERA DE ARRIBA**

Según comunica el alcalde de barrio de la Mortera de Palomar, en poder del vecino de Labarejos, Francisco García Ordoñez, de este término, se halla depositada una mula que se encontró haciendo daños en una finca de propiedad de Evaristo Fernandez Lobato.

Los daños causados fueron tasados en once pesetas y su alimentación diaria en una peseta cincuenta céntimos.

Las señas son: edad 26 años, alzada cinco cuartas, color negro, frente color carmin; señas particulares: está trasquilada y tiene en el lomo unas cicatrices con pelo blanco.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Ribera de Arriba, 15 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Julian García.

R. al núm. 1.964—2

**ALLER**

En poder de Macario Fernandez, vecino de Levinco, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daño en propiedad particular, de las señas siguientes: Edad dos años, color rojo, alzada regular, tiene la cola blanca en su extremo.

Lo que se hace público para que sus dueños se presenten á recogerla dentro del plazo de quince días, pues de lo contrario se procederá á enajenarla por medio de subasta.

Aller, 19 de Mayo de 1917.— Manuel González.

R. al núm. 2.005

**TINEO**

En poder de Joaquin García Martínez, vecino de Tineo, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: color castaño claro, estrellada, crin y cola largas, desherrada de los pies y herrada de las manos, como de tres años quince días, con nuevas herraduras hechas á troquel, recargada visiblemente de los menudillos de ambas manos, é izquierda en los aplomos de las mismas, regular estado de carnes, de 1,34 metros de alzada, de unos dieciocho años de edad, cuyo valor en feria según los precios actuales, es de unas ciento ochenta pesetas. Lo que se anuncia en el período

oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurrido el término legal se procederá á la subasta de la misma.

Tineo, Junio 2 de 1917.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

### Sociedad-metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa á los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma que, en los sorteos celebrados el día de ayer, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Compañía de Asturias, emisión de 1900.—140 obligaciones números 231 á 240, 261 á 270, 311 á 320, 501 á 510, 1.031 á 1.040, 2.321 á 2.330, 2.691 á 2.700, 2.871 á 2.880, 3.441 á 3.450, 3.641 á 3.650, 3.671 á 3.680, 3.731 á 3.740, 3.871 á 3.880 y 3.881 á 3.890.

Duro-Felguera, emisión de 1904: 90 obligaciones números 351 á 360, 1.011 á 1.020, 2.041 á 2.050, 2.421 á 2.430, 3.351 á 3.360, 6.961 á 6.970, 7.621 á 7.630, 8.941 á 8.950 y 11.521 á 11.530.

Duro Felguera, emisión de 1906: 160 obligaciones números 791 á 800, 5.121 á 5.130, 5.201 á 5.210, 5.711 á 5.720, 7.241 á 7.250, 8.201 á 8.210, 8.281 á 8.290, 8.691 á 8.700, 10.581 á 10.590, 11.581 á 11.590, 12.391 á 12.400, 12.791 á 12.800, 15.451 á 15.460, 18.581 á 18.590, 20.781 á 20.790 y 23.441 á 23.450.

El pago del importe de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará á partir del día 2 de Julio próximo, en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce de la mañana; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera.

Desde la misma fecha se hará efectivo el pago de los cupones siguientes:

Cupón número 35 de las obligaciones de la Compañía de Asturias, emisión 1900.

Cupón número 26 de las obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1904; y

Cupón número 22 de las obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1906, de los que se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez Pescador.

*Ese. Tip. del Hospicio provincial*